



ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ



# Resolución Directoral N° 096 - 2017- ENSABAP

Lima, 08 de septiembre de 2017



## VISTOS:

La Resolución Directoral N° 174-2016-ENSABAP de fecha 22 de noviembre de 2016, la Carta s/n de fecha 16 de agosto de 2017 y el Memorando N° 228-2017-ENSABAP-DG de fecha 08 de septiembre de 2017, y;

## CONSIDERANDO:

Que, la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, en adelante ENSABAP, es una institución pública de Educación Superior, con autonomía académica, económica y administrativa; por mandato expreso de la Undécima Disposición Complementaria y Transitoria de la Ley N° 28044 – Ley General de Educación, modificada por la Ley N° 28329;

Que, con Resolución de Asamblea General N° 002-2015-ENSABAP de fecha 21 de agosto de 2015, se formaliza la designación del señor Luis Carlos Valdez Espinoza en el cargo de Director General de la ENSABAP, a partir del 24 de agosto de 2015;

Que, mediante Ley N° 30057, Ley de Servicio Civil, se aprobó el nuevo régimen del servicio civil con la finalidad que las entidades públicas del Estado alcancen mayores niveles de eficacia, eficiencia y de calidad de servicios a la ciudadanía, así como promover el desarrollo de las personas que lo integren, que en su Título V desarrolla el régimen disciplinario y procedimiento sancionador;

Que, el artículo 94 del Reglamento de la Ley de Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, dispone que *“las autoridades de los órganos instructores del procedimiento disciplinario cuentan con el apoyo de una Secretaría Técnica que puede estar compuesta por uno o más servidores. Estos servidores, a su vez, pueden ser servidores civiles de la entidad y ejercer la función en adición a sus funciones regulares. De preferencia serán abogados y son designados mediante resolución del titular de la entidad”*;

Que, el numeral 8.1 de la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GPGSC, “Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley de Servicio Civil”, aprobada con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE, agrega que *“el Secretario Técnico puede ser un servidor civil que no forme parte de la ORH, sin embargo, en el ejercicio de sus funciones reporta a esta”*;

Que, mediante Resolución Directoral N° 174-2016-ENSABAP de fecha 22 de noviembre de 2016, se dio por concluida la encargatura del docente Carlos Risco Huaraca en el cargo y funciones de la Secretaría Técnica de las Autoridades del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la ENSABAP, y se designó al señor José Luis Castro Taipe en el cargo y funciones de la Secretaría Técnica de las Autoridades del Procedimiento Administrativo Disciplinario, a partir del 05 de diciembre de 2016;

Que, por medio de Carta s/n recepcionada el 17 de agosto de 2017, el señor José Luis Castro Taipe presenta su renuncia voluntaria al cargo y funciones de la Secretaría Técnica de las Autoridades del Procedimiento Administrativo Disciplinario, siendo su último día de labores el 21 de agosto de 2017;





ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

Resolución Directoral N° 096-2017-ENSABAP

Que, a través del Memorando N° 228-ENSABAP-DG de fecha 08 de septiembre de 2017, la Dirección General encarga al señor José Guillermo Gutierrez Tijero, Gestor de Planillas y CAS de la Sub Dirección de Recursos Humanos, en el cargo y funciones de la Secretaría Técnica de las Autoridades del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la ENSABAP, a partir del 08 de septiembre de 2017;

Estando a lo dispuesto y con los vistos respectivos; y

De conformidad con el Estatuto aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2009-ED, modificado mediante acuerdo de Asamblea General Extraordinaria de fecha 15 de noviembre de 2016, y con el Reglamento General aprobado mediante Resolución de Asamblea General N° 001-2016-ENSABAP;

**SE RESUELVE:**

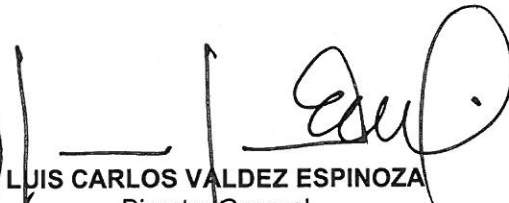
**ARTÍCULO PRIMERO. - DAR POR CONCLUIDA** la designación del abogado Jose Luis Castro Taipe, en el cargo y funciones de la Secretaría Técnica de las Autoridades del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, siendo su último día de labores el 21 de agosto de 2017, dándole las gracias por los servicios prestados en el desempeño de sus funciones.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR**, a partir del 08 de septiembre de 2017, al señor José Guillermo Gutierrez Tijero, Gestor de Planillas y CAS de la Sub Dirección de Recursos Humanos, en el cargo y funciones de la Secretaria Técnica de las Autoridades del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución Directoral.


**ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER** que la Dirección Administrativa realice la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Electrónico de la Institución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



  
**LUIS CARLOS VALDEZ ESPINOZA**  
Director General  
Escuela Nacional Superior Autónoma  
de Bellas Artes del Perú



  
**MARCO ANTONIO GAVIÑO AGUILAR**  
Secretario General  
Escuela Nacional Superior Autónoma  
de Bellas Artes del Perú